



REPÚBLICA DOMINICANA

SECRETARÍA DE ESTADO DE AGRICULTURA

RESOLUCION NO. 84/96 /

EL SECRETARIO DE ESTADO DE AGRICULTURA

CONSIDERANDO: Que es necesario velar constantemente por la salubridad de las plantas y los cultivos nacionales.

CONSIDERANDO: Que la Secretaría de Estado de Agricultura es la facultada para conceder los permisos correspondientes para la importación en el país de vegetales o parte de estos cuando a su juicio no constituyan peligro alguno para las plantas y los cultivos de la República y que no procedan de países que por disposiciones hayan sido expresamente prohibido.

CONSIDERANDO: Que el cultivo de frutales en nuestro país es un renglón de gran importancia para el desarrollo económico y agrícola.

CONSIDERANDO: Que la importación de frutas sin las debidas normas y procedimientos de control pueden constituirse en vehículo de introducción de plagas como la temible Mosca del Mediterraneo (*Ceratitis capitata* Wiedemam), entre otras especies de importancia cuarentenaria para nuestro país y que están presentes en otros países del área.

VISTO: La ley 4990 del 29 de agosto de 1958, sobre Cuarentena Vegetal.

VISTO: El acápite (F) del artículo No.8 de la Ley 8 de fecha 8 de septiembre del 1965, que faculta al Secretario de Estado de Agricultura a "Establecer la organización y las modificaciones permanentes en la estructura interna de la Secretaría.

En uso de las atribuciones que me confiere el mencionado texto legal dicta la siguiente:

RESOLUCION

ARTICULO 1º: Queda limitada la entrada al país de frutas frescas por los puertos de Santo Domingo, Haina (Margenes Oriental y Occidental) y Boca Chica.

[Firma]

ARTICULO 2do.: Para la importación de frutas frescas, los interesados deben notificar al Departamento de Sanidad Vegetal su solicitud, a fin de aplicar las medidas restrictivas de países y estados afectados por plagas de interés cuarentenario.

ARTICULO 3ro.: Las frutas deben ser transportadas únicamente en furgones refrigerados con temperatura controlada entre 0°C (32°F) y 2.20°C (36°F) quedando los embarques sometidos a cuarentena.

Dada: En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del año mil novecientos noventa y seis (1996).

ING. FRANCISCO T. RODRIGUEZ
Secretario de Estado de Agricultura

FTR

